

**NORMAS DE CONVIVENCIA,
ORGANIZACIÓN
Y
FUNCIONAMIENTO**



CEIP. NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ
C/ Manuel García, 2 45610
Parrillas Toledo
Curso 2022-2023

ÍNDICE : (según la Orden 121/2022 de la Consejería de Educación sobre Organización y funcionamiento de los C.E.I.P.)

1. IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECOGIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO EN LOS QUE SE INSPIRA.

2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

(Ley de Educación de Castilla la Mancha de 20/07/2010, Ley de Autoridad del Profesorado)

- 2.1. Derechos y deberes de los alumnos.
- 2.2. Derecho y deberes de los profesores.
- 2.3. Derechos y deberes de los padres y madres del Centro.
Fines y Derechos de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos
- 2.4. Normas de convivencia, organización y funcionamiento establecidas por y para la Comunidad Educativa.

3. PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN

- 3.1. Participación democrática de toda la comunidad educativa.

4. COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.

5. CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS.

- 5.1. Criterios
- 5.2. Contenidos
- 5.3. Procedimiento de elaboración
- 5.4. Responsables de su aplicación.

6. MEDIDAS PREVENTIVAS Y MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO Y DE AULA. (Decreto de convivencia 11/01/2008)

- 6.1. Medidas preventivas:

- Asambleas.

6.2. Medidas correctoras:

6.3. Conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula.

6.4. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

7. PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS.

7.1 . Configuración de los equipos de mediación.

7.2 . Elección del responsable del centro de los procesos de mediación y arbitraje.

8. CRITERIOS ORGANIZATIVOS ESTABLECIDOS POR EL CLAUSTRO

8.1. La asignación de tutorías y elección de cursos y grupos

8.2. Los criterios de sustitución del profesorado ausente, asegurando, en todo caso, un reparto equitativo entre todos los componentes del claustro de profesores.

8.3. Asignación de responsabilidades y tareas.

8.4. Otros responsables

8.5. Órganos Unipersonales

8.6. Órganos colegiados

9. LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y DEL TIEMPO EN EL CENTRO Y LAS NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y LOS RECURSOS.

9.1. Organización de los tiempos

9.2. Instalaciones del centro

9.3. Ubicación de las tutorías y las diferentes instalaciones y dependencias del centro

9.4. Utilización de los espacios y materiales disponibles y normas de uso.

9.4.1. Dentro del horario lectivo

9.4.2. Fuera del horario lectivo

9.5. Criterios pedagógicos para la elaboración del horario del alumnado.

9.6. Las normas para el uso de las instalaciones y los recursos

10. LOS PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA A CLASE DE LOS ALUMNOS Y DE LAS ALUMNAS, Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES O JUSTIFICACIONES PARA LOS CASOS DE INASISTENCIA CUANDO ÉSTOS SON MENORES DE EDAD.

11. LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CUSTODIA DE MENORES, ESTABLECIDO POR LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIA EN EDUCACIÓN . (“El protocolo unificado de intervención con niños y adolescentes” firmado en febrero de 2.015)

12. MEDIDAS NECESARIAS PARA EL BUEN USO, EL CUIDADO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MATERIALES CURRICULARES POR PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. (Orden 20/05/2013 sobre Préstamos de Libros)

El presente documento es fruto del trabajo en equipo de toda la Comunidad Educativa y de todos aquellos que formamos parte del colegio de Parrillas. Los cambios sociales en los que nos hemos visto inmersos, han supuesto modificaciones en las prioridades y valores personales de cada individuo. La inclusión masiva de las redes sociales y el acceso a una gran cantidad de información supone que la realidad de los centros sea diferente a la que se conocía.

Así, desde el CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, se han hecho los cambios oportunos de cara al próximo curso, se realizaría la renovación de nuestras normas de convivencia en base a la nueva normativa y con el objetivo de contextualizarlo en la sociedad actual.

1. IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECOGIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO EN LOS QUE SE INSPIRA.

El Centro pretende:

Una Educación integral que desarrolle todas las capacidades que una persona necesita para vivir plenamente en sociedad

Principios educativos

1. Pretendemos una educación integral que desarrolle todas las capacidades que una persona necesita para vivir plenamente en sociedad . y muy especialmente:

- La capacidad intelectual, que le permita conocer, comprender y mejorar el mundo en el que vive.
- La capacidad afectiva, que le ayude a valorarse y valorar a los demás.
- La capacidad de socialización, que le permita integrarse y convivir con las demás personas responsabilizándose de unos valores, hábitos y conductas positivas, criticando y rechazando otros que impidan que la sociedad sea más justa.
- La capacidad “ecologista” de respetar y conservar el medio ambiente.
- La capacidad crítica ante los puntos de vista de los demás y suyos propios.

2. Potenciamos y fomentamos la apertura del centro al entorno, donde la participación y la responsabilidad de todo el colectivo se desarrolle en un clima de respeto y afecto mutuo.

3. Educamos en el ejercicio de la tolerancia, de la solidaridad y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

4. Fomentamos la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.

5. Formamos para la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente.
6. Preparamos para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en su medio con actitud crítica y responsable.
7. Valoramos la responsabilidad individual y el esfuerzo personal.
8. Inculcamos un hábito lector y el gusto por el uso de bibliotecas de aulas o de centro,
9. Potenciamos el uso de las nuevas tecnologías como un instrumento de búsqueda de información e investigación

Los valores que fomentamos en nuestros alumnos/as son entre otros:

La tolerancia y respeto por todas las personas que conviven con ellos, especialmente por los más pequeños y los ancianos y respeto, también, por el medio ambiente que le rodea.

La responsabilidad para asumir el gusto por el trabajo.

El orden y la disciplina que faciliten la convivencia mediante unas normas elaboradas por todos los miembros de la comunidad escolar.

Autonomía: En todos los ámbitos de su vida (escuela, familia, amigos,...)

La solidaridad hacia los grupos socialmente desfavorecidos que cada día están más presentes en nuestra sociedad.

1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

2.1. Derechos y deberes de los alumnos

2.1.1. Derechos

Según el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, sobre los derechos, deberes y normas de convivencia de los alumnos de centros sostenidos con fondos públicos y la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.

Los derechos del alumnado se sustentan en la igualdad de oportunidades, la educación en valores, la cooperación y el trabajo en equipo, la evaluación objetiva y formativa, la orientación y el asesoramiento para el progreso académico y el desarrollo personal y profesional, la libertad de conciencia y opinión, la identidad e integración personal, la convivencia y la participación

1. El alumnado tiene como derecho básico el de recibir una educación integral de calidad en condiciones que promuevan la igualdad y la equidad, que motive y estimule sus Capacidades y Valore adecuadamente su rendimiento y su esfuerzo.
2. Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad
3. Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
4. Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales Creencias o convicciones.
5. Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus Capacidades, aspiraciones o intereses
6. Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
7. Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, en la actividad escolar.
8. Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
9. Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.
10. Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
11. En casos de accidente o de enfermedad prolongada, los alumnos tendrán derecho a la ayuda precisa, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar
12. El alumnado colaborará en la mejora de la convivencia y el aprendizaje, a través de mecanismos y estructuras adecuadas a su edad, a su desarrollo educativo y personal, y mediante el aprendizaje cooperativo y de ayuda entre iguales. La

Consejería competente en materia de educación establecerá las condiciones para que esta colaboración tenga un adecuado reconocimiento.

2.1.2. Deberes

Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo

Los deberes del alumnado se sustentan en el respeto a los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, la contribución al clima positivo de convivencia, la participación en las actividades del centro, la colaboración con el profesorado, respetando su autoridad, y con sus compañeros y compañeras

1. El deber principal del alumnado es el estudio, basado en el esfuerzo personal.
2. Asistir a clase con puntualidad debidamente aseado y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
3. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro
4. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración
5. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y mantener un buen clima en el aula sin perturbar la marcha de la Clase (levantarse, hablar, emitir sonidos...)
6. Participar y colaborar con sus compañeros en las actividades que el tutor o profesor/a considere oportunas.
7. Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Los alumnos deben respetar el proyecto educativo o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
9. Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
10. Los alumnos son responsables de entregar tanto a sus padres como al tutor la agenda con las notas informativas, los justificantes de faltas y todo aquello que se le entregue por ambas partes.

11. Prestarse al diálogo sea en la resolución de un conflicto o en cualquier situación que se considere oportuna para esclarecer las cuestiones que se planteen en beneficio de una buena convivencia.

2.2. Derechos y deberes de los profesores

2.2.1. Derechos (Ley de autoridad del profesorado, 10-5-2012)

Al profesorado se le reconocen los siguientes derechos:

1. A la protección jurídica del ejercicio de sus funciones docentes.
2. A la atención y asesoramiento por la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria que le proporcionará información y velará para que tenga la consideración y el respeto social que merece.
3. Al prestigio, crédito y respeto hacia su persona, su profesión y sus decisiones pedagógicas por parte de los padres, madres, alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.
4. A solicitar la colaboración de los docentes, equipo directivo, padres o representantes legales y demás miembros de la comunidad educativa en la defensa de sus derechos derivados del ejercicio de la docencia.
5. Al orden y la disciplina en el aula que facilite la tarea de enseñanza.
6. A la libertad de enseñar y debatir sobre sus funciones docentes dentro del marco legal del sistema educativo.
7. A tomar medidas disciplinarias ante las conductas disruptivas que se ocasionen en el aula y que impidan crear un buen clima de enseñanza-aprendizaje.
8. A hacer que los padres colaboren, respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro.
9. A desarrollar la función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente aquellos dirigidos a su integridad física y moral.
10. A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias, de acuerdo con las normas de convivencia establecidas que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, las actividades complementarias y extraescolares.

11. El profesorado tendrá, en el desempeño de las funciones docentes, de gobierno y disciplinarias, la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

12. Los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad cuando se formalicen por escrito en el curso de los procedimientos administrativos tramitados en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas por los presuntos responsables

Los profesores, además de la normativa vigente, tienen los siguientes derechos:

1. Participar en el Centro y en todos los órganos del mismo.
2. Recibir la información de todo cuanto le concierne a él personalmente o como profesional del Centro.
3. A utilizar la metodología que considere más adecuada en el aula siempre dentro del ámbito de los acuerdos del presente Proyecto Educativo y Programaciones Didácticas.
4. A ser consultados y participar en la toma de decisiones sobre temas que afecten a sus funciones profesionales especialmente en las referidas a aspectos curriculares, programaciones curriculares y metodología del aula.

2.1.2. Deberes

Los profesores, además de la normativa legal vigente, tienen las siguientes obligaciones:

1. Respetar los objetivos de los P.E. y P.D.
2. Respetar los acuerdos adoptados por el Consejo Escolar del Centro.
3. Colaborar en la planificación del Centro a través de los órganos colegiados y en su posterior aplicación.
4. Asistir puntualmente al Centro, así como a los claustros, reuniones de ciclo y cuantas reuniones le convoquen, comunicando con antelación en la medida de lo posible cualquier retraso o ausencia.
5. Cuando por cualquier motivo justificado se tenga prevista la no asistencia, deberá comunicarse a la dirección con antelación y dejar preparadas las actividades que el sustituto/a realizará con su alumnado.

6. Cuando se falte al centro por algo imprevisto, se deberá comunicar a la dirección del Centro cuanto antes.
7. En caso de ausencia, el profesor deberá presentar un justificante del motivo de la falta y del tiempo que dure la misma.
8. Preparar sus clases y llevar a cabo las programaciones de aula adecuadamente, concretando los objetivos, metodología, pautas para la evaluación, elección de materiales adecuados y, en su caso, actividades dentro y fuera del aula y recuperaciones.
9. Cumplir y hacer cumplir a los alumnos los acuerdos de los órganos colegiados didácticos.
10. Defender los derechos y exigir los deberes de los alumnos especificados en el presente documento.
11. Asumir las innovaciones educativas que se propongan como centro y colaborar en la realización de investigaciones educativas cuando estas tengan carácter colectivo.
12. Programar, corregir y guardar las pruebas de evaluación y trabajo de los alumnos y entregar puntualmente las calificaciones de las evaluaciones.
13. Informar al Equipo Directivo de cualquier incidencia que se produzca en el Centro y que afecte a la seguridad de las personas, cumplimiento del P. E. etc.
14. Tiene la responsabilidad de contribuir a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática
15. Cualquier profesor del centro tiene la obligación de llamar la atención a los alumnos /as cuando se precie el incumplimiento de las normas.
16. Avisar inmediatamente a los padres en caso de accidente o enfermedad de un alumno/a dentro del recinto y horario escolar para que ellos se hagan responsables de llevarlos al Centro de Salud u hospitalario.
17. En caso de urgencia, la dirección del centro se encargará de llevar al alumno/a al Centro de Salud o avisar al 112, poniéndolo en conocimiento de los padres.

2.3. Derechos y deberes de las madres y padres tutores legales de los alumnos del Centro

2.3.1. Derechos

Según la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.

Los derechos de los padres y madres o tutores y tutoras legales se sustentan en el derecho a la educación de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas, y a que éstos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

1. Al conocimiento y la participación en el proyecto educativo y las normas que regulan la vida en el centro.
2. Al conocimiento de los criterios de evaluación y la opinión sobre las decisiones que afecten al progreso académico de sus hijos e hijas o pupilos.
3. A la información personal sobre su evolución educativa y su rendimiento académico.

Además tienen derecho:

4. A participar en la vida del centro y elegir sus representantes al Consejo Escolar.
5. A ser recibido por el tutor, en su hora de tutoría y en el marco de sus posibilidades.
6. A asistir a las asambleas de padres de curso que se convoquen.
7. A ser escuchado en sus reclamaciones por el profesorado, tutores o miembros del Equipo Directivo.
8. A asociarse y ser miembro activo de la Asociación de Padres del centro, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación y demás normativa vigente.
9. A ser informados sobre su hijo en caso de accidente o percance académico grave del que pudiese derivarse expulsión temporal del centro.

2.3.2. Deberes

Según la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.

Los deberes de los padres y madres o tutores y tutoras legales se sustentan en la obligación de conocer y respetar el proyecto educativo y las normas del centro, la colaboración con el profesorado y la contribución al desarrollo educativo de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas.

Los centros docentes promoverán la suscripción por las familias o tutores legales de compromisos orientados a la mejora del estudio y la convivencia de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas.

Además según la ley de 21 de mayo de 2012 de autoridad del profesorado:

1. Los padres de los alumnos/as o personas con él relacionadas que individual o colectivamente causen, de forma intencionada o por negligencia, daños a las instalaciones, equipamientos informáticos, incluido el software, o cualquier material del centro, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento, cuando no medie culpa in vigilando de los/as profesores/as. Asimismo, deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de estos. (Responsabilidad y reparación de daños, ley de autoridad del profesorado).
2. En todo caso, quienes ejerzan la patria potestad o la tutela de los menores de edad serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente.
3. En los casos de agresión física o moral al profesor o profesora causada por el/la alumno/a o personas con ellos relacionadas, se deberá reparar el daño moral causado mediante la petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos. La concreción de las medidas educativas correctoras o disciplinarias se efectuará por resolución de la persona titular de la dirección del centro educativo público, en el marco de lo que dispongan las normas de convivencia, funcionamiento y organización de los centros, teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, la edad del alumno o alumna, la naturaleza de los hechos .

Los padres, además de la normativa legal vigente, tienen las siguientes obligaciones:

1. Respetar a los profesores y colaborar con los mismos en su tarea educativa, confiando en todo momento en la orientación que reciban de los mismos y, muy especialmente cuando afecte a la formación de su hijo/a y al mejor desarrollo de su formación y la distribución de su tiempo fuera del centro.
2. Asistir a las reuniones que, a título individual o colectivo les convoque el tutor o los miembros del Equipo Directivo. El no asistir a las reuniones reiteradamente dará lugar a llamar por parte de la Dirección del Centro a los Servicios Sociales Municipales
3. Justificar debidamente las faltas de asistencia de su hijo a clase. Durante las actividades extraescolares lo harán a sus respectivos monitores.
4. Procurar que el alumno/a venga al colegio debidamente aseado, con el material, libros y puntualidad necesaria y los deberes realizados.
5. Facilitar todo tipo de información y datos valorativos de sus hijos, así como comunicar a los profesores en caso de enfermedad infecto-contagiosa que pueda

poner en peligro la salud de sus compañeros de clase y, a no enviarlos al colegio en dicho caso

(piojos ,varicela, sarampión, rubéola, hepatitis, meningitis, boca-mano-pie,...).

6. A cumplimentar los formularios de carácter obligatorio que, de acuerdo con el derecho a la intimidad que le corresponde, pudiese reclamarle el Centro.

7. A recoger a sus hijos en caso de necesidad (visita médica, excursiones, etc.)

8. Colaborar con los profesores a la hora de enseñar a sus hijos, la necesidad de respetar a todas las personas relacionadas con el centro (profesores, alumnos, personal de limpieza...) con el fin de mejorar la convivencia y evitar situaciones desagradables.

9. En caso de separación judicial de los padres, deberán justificar con documento legal a quién corresponde la guardia y custodia de los hijos/as y en qué condiciones.

10. Los padres de alumnos/as beneficiarios de Préstamo de libros (de 1º a 6º de E. Primaria), según lo previsto en el apartado undécimo de la Orden 14 de Julio de 2000, están obligados a conservar en debido estado los materiales curriculares entregados, y a reintegrar los mismos al Centro escolar al finalizar el curso. El maltrato deliberado, de manera que el material no pueda ser utilizado al curso siguiente supondrá la reparación económica del mismo y la pérdida de la condición de beneficiario al curso siguiente.

Fines y Derechos de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos

(Decreto 268/2004, de 26-10-2004, de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha).

Las asociaciones de Madres y Padres de Alumnos tendrán como fines:

1. Informar a los padres de las actividades propias de la asociación y potenciar su participación activa en la vida de la asociación.

2. Promover acciones formativas con las familias dirigidas a fomentar su actuación como educadores y a dar a conocer los derechos y deberes que, como padres, asumen en el desarrollo de la educación de sus hijos.

3. Asesorar a las familias, de forma individual o colectiva, en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos, prestando especial atención a aquellos asociados cuyos hijos tengan necesidades educativas derivadas de la capacidad personal, de la problemática social o de la salud.

4. Fomentar en las familias el desarrollo de actitudes y valores éticos, solidarios, democráticos y participativos, así como las acciones que posibiliten el desarrollo de actitudes de colaboración, respeto mutuo y búsqueda de consenso en el seno de las comunidades educativas.
5. Promover, dinamizar y facilitar la participación y la colaboración de las familias con el centro docente para garantizar el buen funcionamiento del mismo y fomentar la práctica del acuerdo y el consenso en la toma de decisiones.
6. Colaborar con el centro educativo y otras instituciones en la programación, desarrollo y evaluación de actividades extracurriculares en el marco del proyecto educativo.
7. Representar a las personas asociadas, establecer relaciones y coordinar actuaciones con la propia Administración educativa, las Administraciones locales, asociaciones de alumnos y alumnas y cualquier otra organización que promueva actividades educativas.
8. Velar por los derechos de los padres y madres en todo lo que concierne a la educación de sus hijos e hijas, en el ámbito escolar.
9. Participar en los órganos de gestión de los centros educativos que contemple la legislación vigente.
10. Promover la plena realización del principio de gratuidad en el ámbito del centro, así como la efectiva igualdad de derechos de todo el alumnado, sin discriminación por razones socioeconómicas, confesionales, de raza o sexo.
11. Cualesquiera otras que en el marco de la normativa vigente les asignen sus propios estatutos.

Derechos:

Para el cumplimiento de sus fines, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos tendrán derecho a:

1. Presentar candidaturas diferenciadas para las elecciones de representantes de madres y padres al Consejo Escolar en los términos que se establezcan.
2. Participar en cuantas acciones estén dirigidas a la elaboración y revisión del Proyecto Educativo del centro.
3. Participar a través de sus representantes, en cuantas actuaciones se desarrollen en el Consejo Escolar del centro y las comisiones que se constituyan para facilitar sus actuaciones y queden recogidas en las Normas de Funcionamiento.

4. Acceder a la información sobre documentos programáticos o sobre cualquiera de las actuaciones programadas por el centro y elaborar informes con la finalidad de mejorar aspectos concretos de la vida del centro.
5. Utilizar, con preferencia, las instalaciones del centro para el desarrollo de las funciones establecidas, siempre que no interfieran el desarrollo de la actividad docente.
6. Presentar y desarrollar proyectos de actividades extra curriculares que se incorporen a la programación anual.
7. Participar en los procesos de evaluación interna y colaborar en los de evaluación externa del centro.
8. Tener reservado en el centro, un espacio claramente diferenciado, para informar a sus socios.

2. PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN.

El Equipo Directivo recogerá las aportaciones de toda la Comunidad Educativa con el siguiente orden: Claustro de profesores, AMPA, y Consejo Escolar.

Reunidos los profesores en ciclos se compartirán posteriormente los acuerdos en Claustro para posteriormente ser aprobadas por el Consejo Escolar por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto.

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento específicas de cada aula serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado que conviven en el aula, coordinados por el tutor o tutora del grupo. El Consejo Escolar velará por que dichas Normas no vulneren las establecidas con carácter general para todo el centro.

Una vez aprobadas por el Consejo, las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro pasarán a ser de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa. El director o directora del centro las hará públicas procurando la mayor difusión entre la Comunidad educativa.

Serán responsables de su aplicación los profesores y especialmente el Equipo Directivo, así como la Comisión de Convivencia del Consejo escolar, teniendo en cuenta las competencias de cada uno.

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento podrán ser revisadas y modificadas si se dan alguno de los supuestos siguientes:

- Si se producen cambios en las normas legales que las afecten.

- A indicación de la Administración educativa.
- Si se produjesen cambios en la estructura del centro que deban ser recogidos en las mismas.
- Por petición razonada y mayoritaria de cualquiera de los sectores que forman parte de la comunidad educativa.
- Para su redacción se tendrá en cuenta la siguiente normativa:

- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, sobre los derechos, deberes **Y NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS ALUMNOS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS**

- Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la convivencia escolar en Castilla-La Mancha. DOCM nº 9 de 11 de enero de 2008.

- Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha

- Ley 3/2012 de 10 de mayo de Autoridad del Profesorado

- Orden de 121/2022, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Decreto 13/2013, de 21 de marzo, de Autoridad del Profesorado en Castilla-La Mancha. DOCM nº 60 de 26 de marzo de 2013.

- Real Decreto 732/ Orden de 20/05/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el curso 2013/2014 del programa de reutilización mediante el préstamo de los libros de texto en enseñanza obligatoria no universitaria existentes en los centros educativos públicos y privados concertados de Castilla-La Mancha 1995.

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de educación LOMLOE.

3.1. Participación democrática de toda la comunidad educativa.

Se pasan unos ítems a toda la Comunidad escolar, se recoge la información y se elaboran las normas.

4. COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.

Entre los miembros del Consejo escolar se constituirá una Comisión de Convivencia formada por representantes del profesorado, de las familias, del

personal de administración y servicios y del alumnado en la misma proporción en que se encuentran representados en el Consejo.

La Comisión de Convivencia tendrá como responsabilidad la de asesorar a la dirección del centro y al conjunto del Consejo escolar en el cumplimiento de lo establecido en este Decreto, canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes.

La Comisión de Convivencia elaborará un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que será trasladado a la dirección del Centro y al Consejo Escolar.

5. CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA , ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS.

5.1. Criterios para el establecimiento de normas de aula:

- Las normas establecidas en el aula serán claras y precisas, enunciadas en sentido positivo siempre que sea posible.
- Sus contenidos deben ser fácilmente asimilables y comprensibles para los alumnos a los que van dirigidas.
- Deben estar sujetas a una continua revisión, abiertas a modificación si fuera preciso.
- Se fomentará la participación de los alumnos en su decisión, de forma democrática.
- Se promoverá estrategias de prevención.
- Priorizarán el carácter pedagógico y reparador de las sanciones.
- Se respetará el derecho a la defensa, para que los actores de una situación conflictiva tengan la oportunidad de dar su versión y, si hubo falta, reconocerla, reflexionar sobre el daño ocasionado y hacerse cargo de la reparación.
- Se valorará el reconocimiento del error, siendo un elemento más del proceso de aprendizaje.
- Se graduará la implementación de las sanciones, de acuerdo con la edad, el nivel de madurez, las características del grupo, así como cada historia particular.
- Se fomentará el diálogo y/o la mediación como estrategia para la resolución de conflictos y corrección de conductas.
- Se facilitarán las estrategias que tienden a la integración.
- Se procurará la coordinación y continuidad graduada entre los distintos cursos.
- Serán coherentes con las NCOF de Centro.

5.2. Contenidos

Las **NORMAS DE CONVIVENCIA**, organización y funcionamiento de aula deberán contener los siguientes bloques de normas:

1. Normas sobre la puntualidad y la asistencia.
2. Normas sobre la limpieza y orden.
3. Normas sobre el cuidado de materiales.
4. Normas sobre la actitud y comportamiento:
 - Clima del aula y de trabajo (ej. tono de voz)
 - Petición y respeto de turno de palabra
 - Petición de permiso para determinadas actividades
 - Disrupción: murmullos, atención dispersa, interrupciones
 - Insultos, peleas, motes
5. Normas sobre espacios comunes.
 - Entradas y salidas
 - Pasillos.
 - Aseos.
 - Patios.

Las normas de convivencia que harán referencia al profesorado deberán contener los siguientes bloques:

1. Normas sobre la puntualidad y asistencia.
2. Normas sobre el estilo Docente.
3. Normas sobre la gestión de las normas de aula.

5.3. Proceso de elaboración.

En la primera reunión del curso se elaborará un guión en el que se contemplen los bloques de contenidos anteriores y unos criterios metodológicos para su elaboración: debate, votación democrática, lluvia de ideas, etc.

Al inicio de curso, con ayuda de la estructura elaborada, serán elaboradas las Normas de aula, de forma consensuada, por el alumnado y por el profesorado del aula, adaptándose al nivel de desarrollo de cada grupo de edad. Proponemos las siguientes fases de trabajo:

- Sensibilización y concienciación de los alumnos sobre la necesidad de tener unas normas en clase. Se aborda el concepto de norma y su importancia para las relaciones interpersonales y se les pide que reflexionen sobre la pertenencia a un grupo-clase, sus implicaciones y responsabilidades, así como sobre los derechos y deberes de los alumnos y profesores.

Se aclaran a los alumnos/as los criterios necesarios para la formulación de las normas: que sean coherentes con el objetivo de clase, con las normas de centro y los derechos y deberes legales; deben claras y poco numerosas; que sean realizables y

concretas, resulte fácil determinar si se cumplen; que sean realistas y fáciles de cumplir; que estén enunciadas en positivo.

- Elaboración, con la participación de todos y teniendo en cuenta las NCOF del centro, las consecuencias o sanciones que se derivan del incumplimiento de las normas, aclarando cuál debe ser la finalidad de las sanciones y estableciendo los criterios adecuados para definir las consecuencias, como por ejemplo: que sean realistas y factibles; que guarden proporción con la gravedad de la falta cometida; que no vayan en contra de los derechos fundamentales de la persona, etc.
- Pacto, fruto del consenso, en el que se acuerdan, de entre las normas formuladas, las que se consideran adecuadas por parte de los alumnos/as y todo el profesorado que imparte clase al grupo, coordinado por el tutor/a.

Una vez aprobadas las normas por los miembros del aula, se exponen nuevamente en se comunican a la dirección en este caso al no tener jefatura de estudios, para su publicidad.

Se le dará a cada alumno/a una copia de la Normas de convivencia de su aula para que sean conocidas por las familias y colaboren, en la medida de lo posible.

Las normas del aula se mantendrán en un lugar visible de la clase, para poder leerlas/recordarlas/revisarlas cuando sea necesario.

5.4. Responsables de su aplicación

Las sesiones empleadas en la elaboración de las normas de convivencia, organización y funcionamiento de aula serán dinamizadas por el tutor del grupo con la participación democrática de los alumnos y las contribuciones del resto de profesores del grupo.

Una vez aceptadas y aprobadas, deberán ser cumplidas por todos los alumnos y profesores implicados.

Se propiciará la colaboración de las familias en su cumplimiento.

El Consejo Escolar vela por su adecuación con las NCOF del Centro.

6. MEDIDAS PREVENTIVAS Y MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO Y DE AULA. (Decreto de Convivencia , título III)

6.1. Medidas preventivas:

- Asambleas:

Se hacen asambleas en los cursos superiores (5º y 6º), en este caso EN EL AULA DE PRIMARIA, una vez por semana para tratar todos los problemas de convivencia

que han acaecido durante la semana. Los chicos/as debaten, exponen y solucionan los conflictos que han surgido, todo ello dirigido por los tutores.

6.2. Medidas correctoras (Decreto de Convivencia de Castilla la Mancha)

6.2.1. Conductas susceptibles de ser corregidas

Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula cuando son realizadas:

- a. Dentro del recinto escolar.
- b. Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
- c. En el uso de los servicios complementarios del centro.
- d. También se tendrán en cuenta aquellas que, se realicen fuera del centro y estén motivadas o relacionadas con la actividad escolar.

Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto al nivel y etapa escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales.

6.2.2. Criterios de aplicación de las medidas correctoras.

Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengan repercusión favorable en la comunidad y en el centro

En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado.

El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad. No obstante lo anterior, cuando se den las circunstancias y condiciones establecidas en los artículos 25 y 26, se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.

6.2.3 Graduación de las medidas correctoras. (Art. 20)

A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración, las siguientes circunstancias que **atenúan la gravedad**:

- a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- b. La ausencia de medidas correctoras previas.
- c. La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e. La falta de intencionalidad.

f. La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

Se pueden considerar como circunstancias que **umentan la gravedad**:

- a. Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- b. Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- c. La premeditación y la reincidencia.
- d. La publicidad.
- e. La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- f. Las realizadas colectivamente.

6.2.4. Medidas educativas y preventivas y compromiso de convivencia (Artículo 21)

1. El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas necesarias.
2. El centro docente demandará a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.
3. Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.
4. El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

6.3. Conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula. (Art. 21)

Son conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula y el centro, las siguientes:

- a. Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad. A las 9:05 se cerrarán las puertas, 5 retrasos serán una falta injustificada.
- b. La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.
- c. La interrupción del normal desarrollo de las clases.
- d. La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- e. Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- f. El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- g. Los alumnos no podrán ir y venir solos al centro, de no ser así se llamará a las autoridades pertinentes.
- h. No se suministrarán medicamentos, salvo casos excepcionales con prescripción médica en el que la vida del alumno corra peligro.
- i. No se pueden traer dispositivos móviles al centro.

6.3.1. Son medidas correctoras las siguientes:

- a. La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- b. La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
- c. El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro, en los términos dispuestos en el artículo 25.
- d. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna.

Realización de tareas educativas fuera de clase.

- El profesor o profesora del grupo podrá imponer temporalmente, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera del aula durante el periodo de su clase al alumno o alumna que con su conducta impide al resto del alumnado ejercer el derecho a la enseñanza y el aprendizaje.
- Esta medida se adoptará una vez agotadas otras posibilidades
- Sólo afectará al período lectivo en que se produzca la conducta a corregir.
- La dirección del centro organizará la atención al alumnado que sea objeto de esta medida correctora, de modo que desarrolle sus tareas educativas bajo la vigilancia del profesorado de guardia o del que determine el equipo directivo en función de la disponibilidad horaria del centro.
- El profesor o profesora responsable de la clase informará a la dirección y al tutor o tutora del grupo de las circunstancias que han motivado la adopción de la medida correctora.

La Directora llevará un control de estas situaciones excepcionales para adoptar, si fuera necesario, otras medidas, e informará periódicamente de esta circunstancia al Consejo escolar y a la Inspección de educación

La decisión de las medidas correctoras, por delegación del director, corresponde a:

- a. Cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, en los supuestos detallados en los apartados b) y c) del apartado 1 del presente artículo.
- b. El tutor o tutora en los supuestos detallados en los apartados a) y d) del apartado 1 del presente artículo.

En todos los casos quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia.

6.4. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro. (Art. 21)

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a. Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.
- b. Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.
- c. El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- e. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- f. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- g. Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- h. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- i. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

6.4.1. Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

- a. La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.

- b. La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
- c. El cambio de grupo o clase.
- d. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno.

6.4.2. Órgano competente para imponer las medidas correctoras ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por el director, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

1. Para la adopción de las correcciones previstas en este Decreto será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna, las familias y el conocimiento del profesor o profesora responsable de la tutoría.
2. En todo caso, las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

6.4.3. Reclamaciones.

Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a la convivencia no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la dirección del centro o la Delegación Provincial correspondiente, para formular la reclamación que estimen oportuna.

Las correcciones que se impongan por parte del director o directora en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección, y para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo escolar del centro en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde la presentación de aquélla, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará

o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

6.4.4. Responsabilidad de los daños.

El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. Los alumnos y alumnas o, en su caso, las madres, los padres o tutores legales de los alumnos serán responsables del resarcimiento de tales daños en los términos previstos en las Leyes.

Prescripción.

1. Las conductas contrarias a la convivencia prescriben trascurrido el plazo de un mes a contar desde la fecha de su comisión.
2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescriben por el transcurso de un plazo de tres meses contado a partir de su comisión.
3. Las medidas correctoras establecidas en los artículos 24 y 26 de este Decreto prescriben trascurrido el plazo de un mes y tres meses respectivamente, a contar desde la fecha de su imposición o desde que el Consejo escolar se pronuncie sobre la reclamación prevista en el artículo 29 de este Decreto.
4. En el cómputo de los plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

6.4.5. Responsabilidad penal.

La dirección del centro comunicará al Ministerio fiscal y a la Delegación provincial las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguible penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables.

6.4.6. Procedimiento general y específico para la adopción de las correcciones:

Ya hemos visto anteriormente que para la adopción de las correcciones previstas será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna, las familias y el conocimiento del profesor o profesora responsable de la tutoría.

En todo caso, las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

En cuanto a un procedimiento más concreto:

En el Decreto 3/2008, de 8 de enero de la Convivencia Escolar en CLM especifica que en todos los casos quedará constancia por escrito de las medidas adoptadas y se notificará a las familias.

Cuando un alumno/a no actúa de acuerdo con las normas establecidas en el presente documento, la escala de actuaciones para corregir conductas contrarias a las normas de convivencia serán:

Primer momento: el profesor y el tutor. Se aconseja cumplimentar una hoja de "amonestación individual". Cuando se hayan producido tres amonestaciones, es conveniente citar a los padres y mantener una entrevista con ellos.

Segundo momento: después de aplicadas por el tutor las correcciones decididas y, no mejorando la conducta del alumno/a y, cuando la gravedad de lo ocurrido así lo aconseje, se procederá a la comparecencia en el despacho del director, quien tomará la decisión de corrección más adecuada a la conducta contraria a las normas de convivencia. En este caso, será el director quien se entreviste con las familias.

Tercer momento: si la dirección lo considerase necesario, además de informar al Consejo Escolar, se reunirá la Comisión de Convivencia para tomar las medidas correctoras oportunas.

6.5. Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.

Serán objeto de medidas correctoras las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente y que los alumnos realicen dentro del recinto escolar o fuera de él, siempre que sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito establecido en el artículo 1 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo. (El ámbito escolar establecido en esta ley se entenderá no sólo referido al propio centro, sino a cuantas actividades y servicios educativos que requieran la presencia del profesorado. Asimismo, a tal efecto se entenderá que los profesores siempre están en el ejercicio de sus funciones profesionales cuando se produzca un ataque a su integridad física y moral del docente derivada de su condición profesional.

6.5.1. Conductas que atentan contra la autoridad del profesorado

a) La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.

b) La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.

c) El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

d) El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

6.5.2. Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.

Las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros y de las aulas, así como sus planes de convivencia, contemplarán como conductas que atentan gravemente a la autoridad del profesorado las siguientes:

- a) Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
- b) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- c) El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- d) Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
- e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
- f) La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
- g) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
- h) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.

i) El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

6.5.3. Medidas educativas correctoras.

1. Las normas de convivencia, organización y funcionamiento recogerán, además de las medidas correctoras a que se refiere el Capítulo III del Decreto 3/2008, de 8 de enero, y para las conductas descritas en el artículo 4, las siguientes:

a) La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.

c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

d) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

6.5.4. Medidas para las conductas infractoras gravemente atentatorias:

a) La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.

b) La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.

c) El cambio de grupo o clase.

d) La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

e) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

3. Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del equipo directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.

4. Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

- a) El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.
- b) La pérdida del derecho a la evaluación continua.
- c) La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.

7. PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS.

7.1. Artículos que hacen referencia a este punto

Artículo 9. Principios de la mediación escolar.

La mediación escolar se basa en los principios siguientes:

- a. La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- b. La actuación imparcial de la persona mediadora para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Para garantizar este principio, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos, ni con las personas que han originado el conflicto.
- c. El compromiso de mantenimiento de la confidencialidad del proceso de mediación, salvo los casos que determine la normativa.
- d. El carácter personal que tiene el proceso de mediación, sin que pueda existir la posibilidad de sustituir a las personas implicadas por representantes o intermediarios.
- e. La práctica de la mediación como herramienta educativa para que el alumnado adquiera, desde la práctica, el hábito de la solución pacífica de los conflictos.

Artículo 10. Proceso de mediación.

- 1. El proceso de mediación, que interrumpe cualquier otro procedimiento administrativo del centro, abierto al alumno o alumna, con el mismo objeto, se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en

conflicto lo acepten voluntariamente. Dicha aceptación exige que éstas asuman ante la dirección del centro y, en el caso de menores de edad, las madres, los padres o tutores, el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue.

2. Las personas mediadoras deberán ser propuestas por la dirección del centro, de entre el alumnado, padres, madres, personal docente o personal de administración y servicios, que dispongan de formación adecuada para conducir el proceso de mediación.

3. Las personas mediadoras deberán convocar un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y o reparación a que quieran llegar.

1. Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar estas circunstancias al director o directora del centro para que actúe en consecuencia.

2. Los centros docentes que decidan utilizar la mediación en el proceso de gestión de la convivencia deberán desarrollar los procedimientos oportunos en sus Normas de convivencia, organización y funcionamiento.

7.2. Configuración de los equipos de mediación.

Aunque diariamente se comenta y revisan los posibles conflictos e incidencias entre el alumnado en la revisión diaria de aula, para favorecer la participación activa en el programa se llevan a cabo tres tipos de equipos de mediación:

1. Encargado de semana: Nombramiento de encargados diario en cada clase, los cuales velarán y mediarán en los conflictos entre sus compañeros del mismo aula.
2. Asamblea: Una vez a la semana se realiza una asamblea en el aula para solucionar los posibles conflictos, donde son los propios alumnos los que exponen y defienden sus actuaciones e intereses. Se opta por la resolución pacífica de los conflictos.

7.2.3. Elección del responsable del centro de los procesos de mediación y arbitraje.

Se elegirá a través del Consejo escolar en la primera reunión de constitución del mismo.

8. CRITERIOS ORGANIZATIVOS ESTABLECIDOS POR EL CLAUSTRO

8.1. La asignación de tutorías y elección de cursos y grupos

(Según Orden de 121/2022 instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la Comunidad de Castilla la Mancha:

1. El tutor o tutora será designado por el director, a propuesta de la jefatura de estudios, entre los maestros que imparten docencia al grupo, de acuerdo con los criterios pedagógicos acordados por el Claustro de profesores, y los establecidos en las normas de convivencia, organización y funcionamiento.
2. Los maestros que comparten centro podrán ser designados tutores en su centro de origen.
3. A los maestros itinerantes y a los miembros del Equipo directivo se les adjudicará tutoría en último lugar, por este orden, y sólo si es estrictamente necesario.
4. El tutor ejercerá las funciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación, especialmente la que regula la orientación educativa y la prevención y control del absentismo escolar:
 - a. Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un curso a otro, teniendo en cuenta las aportaciones de los profesores implicados y del orientador del centro.
 - b. Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.
 - c. Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar la participación en las actividades del centro.
 - d. Informar a los padres, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
 - e. Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.
 - f. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 43/2005, desarrollará con el alumnado programas relativos a la mediación y mejora de la convivencia, a los hábitos y técnicas de estudio, a la toma de decisiones y al pensamiento creativo y emprendedor, en coordinación con el orientador del centro.
 - g. Facilitar el intercambio y la coherencia del proceso educativo con las familias y establecer una vía de participación activa de la comunidad educativa en la vida del centro.
 - h. Coordinar al profesorado que interviene en un mismo grupo de alumnos para garantizar la coherencia del proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - i. Colaborar con el resto de niveles de la orientación para favorecer un desarrollo gradual y coordinado a través del asesoramiento y el intercambio.

5. Durante el curso, el tutor convocará a las familias, al menos, a tres reuniones colectivas y a una entrevista individual. El horario de tutoría con las familias se pondrá en conocimiento de las mismas a través de la plataforma educamos.

Asimismo se tendrá en cuenta lo siguiente:

➤ **La especialidad del puesto de trabajo al que estén adscritos los diferentes maestros.**

Cuando a juicio del equipo directivo, oído al profesor afectado, existieran razones para que otro profesor completara las horas de una especialidad, siempre que esté habilitado para ello, se podrá disponer de este profesor.

En el supuesto de que no estuviera habilitado para esa especialidad y fuera una necesidad del centro, se podrá nombrar a otro profesor, previo informe y autorización del Servicio de Inspección.

➤ **Otras especialidades para las que estén habilitados.**

➤ **Teniendo en cuenta los criterios anteriores los profesores elegirán curso en el siguiente orden:**

- 1º.- Maestros definitivos, dando preferencia a la antigüedad en el centro, contada desde la primera toma de posesión en el mismo, en cualquier especialidad.
- 2º.- Maestros provisionales dando preferencia a la antigüedad en el cuerpo.
- 3º.- Maestros interinos dando preferencia a la antigüedad o años de servicio.

Este criterio de elección se mantendrá mientras no salga perjudicado el alumnado. Por ello, en el supuesto de que el equipo directivo, oído el Claustro, considere que este criterio no se debe tener en cuenta debido a que el alumnado puede salir perjudicado o por el contrario beneficiado, se actuará conforme a esta premisa.

➤ Cuando, por necesidades del centro, haya que asignar tutoría a los especialistas se realizará atendiendo a la disponibilidad horaria de éstos. Si la disponibilidad horaria es similar, se realizará por sorteo, en el supuesto de que no haya acuerdo entre ellos.

8.2. Los criterios de sustitución del profesorado ausente, asegurando, en todo caso, un reparto equitativo entre todos los componentes del Claustro de profesores.

El director asignará a todos los profesores, una vez cubierto su horario lectivo, las tareas y las responsabilidades, que por necesidad del centro, se necesiten llevar a cabo.

Se elaborará un calendario por tramos horarios de sustituciones en el que aparecerán reflejados las actividades tanto definidas como no definidas por la normativa vigente, así como la persona encargada de realizarla.

Previamente, cuando se elaboran los horarios, se tiene en cuenta que en cada tramo horario haya alguna persona para cubrir la sustitución del profesorado ausente. Los criterios generales para sustituir serán los siguientes:

1. Tareas definidas por la normativa vigente (coordinaciones)
2. Profesorado de apoyo y refuerzo.
3. Equipo directivo

Prima por encima de cualquier criterio la buena voluntad y disposición de todos por contribuir a que la organización y funcionamiento del centro sea lo más correcta posible en un clima de respeto mutuo.

8.3. Asignación de responsabilidades y tareas.

Una vez asignado el curso y las asignaturas que se impartirán, se establecerán las distintas responsabilidades y tareas que cada año, conforme al análisis de necesidades, se llevarán a cabo.

Los criterios para tal asignación serán los siguientes:

- Disponibilidad horaria
- Habilidades, conocimientos y destrezas para realizar la tarea.
- Prima por encima de cualquier criterio la buena voluntad y disposición de todos por contribuir a la formación integral de nuestro alumnado.

8.3.1. Otros responsables.

Coordinador/a de materiales curriculares

- Levantar acta de las reuniones de la Comisión.
- Enviar citaciones para la convocatoria de las reuniones de la Comisión.
- Supervisar la recogida, clasificación y valoración del material (junto con los otros miembros de la Comisión). Comunicar a la Dirección del Centro los alumnos/as que no lo devuelven o lo hacen defectuosamente.
- Catalogar e inventariar los materiales curriculares.

8.3.2. Órganos colegiados Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación

Órganos colegiados de gobierno, participación y coordinación docente.

1. Órganos de gobierno:

Los órganos de gobierno de los centros públicos son el Equipo directivo, el Claustro de profesores y el Consejo escolar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 119.6 y 131 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación, LOMLOE.

1.1. El Equipo directivo:

El Equipo directivo es el órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos y estará integrado por el director, el jefe de estudios y el secretario de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la citada Ley Orgánica.

El Equipo directivo trabajará de forma coordinada en el desempeño de las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico, sin perjuicio de las competencias que corresponden al director del centro, de acuerdo con el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y al resto de cargos directivos

El equipo directivo recibirá la consideración que procede en base a las disposiciones de la Ley 3/2012, de Autoridad del Profesorado, e igualmente la debida protección por parte de la Administración educativa.

Corresponde al Director del centro asignar la distribución de tareas y el horario de los miembros del equipo directivo.

El Equipo directivo desarrollará las funciones establecidas en la normativa específica en relación con la prevención y control del absentismo escolar

El director:

Son competencias del director según la LOMLOE:

- a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a esta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.
- c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los fines del proyecto educativo del centro.
- d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.

- h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.
- j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
- k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.
- l) Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en el artículo 120.4.
- m) Fomentar la cualificación y formación del equipo docente, así como la investigación, la experimentación y la innovación educativa en el centro.
- n) Diseñar la planificación y organización docente del centro, recogida en la programación general anual.
- ñ) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.»

1.2. El Consejo escolar

El Consejo escolar es un órgano colegiado de gobierno cuya composición se ajustará a lo establecido en el artículo 126 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación y tendrá las competencias establecidas en su artículo 127. Estas disposiciones se completarán con la regulación del Reglamento Orgánico.

En nuestro centro, por el nº de unidades, está compuesto por:

- El director
- Un representante de los padres
- Un representante del ayuntamiento.

Un componente del Consejo escolar será nombrado responsable de promover, a iniciativa propia o de otros miembros de la comunidad educativa, la educación en valores, la mejora de la convivencia y la igualdad entre hombres y mujeres en todos los procesos educativos y de participación que se dan en los centros.

Competencias del Consejo Escolar

El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias, en la LOMLOE ha cobrado mayor peso:

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR:

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.

- b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los Candidatos.
- d) Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.
- e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
- f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- i) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la Calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.
- k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.
- n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa

Composición y procedimiento de elección de los componentes de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

La comisión de convivencia está formada por miembros del Consejo Escolar, el Director del Centro, un padre/madre para:

Asesorar a la dirección del centro y al Consejo Escolar en el cumplimiento del Decreto 3/2008, de 8 de enero de 2008, (DOCM 11 de enero) de la Convivencia Escolar en CLM.

- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa.
Se reunirá:
- Ante situaciones conflictivas
- Cuando la Dirección lo crea necesario

Competencias (art. 6 y 7 del R.D. 732/1995 de 5 de mayo 1995):

Resolver los conflictos e imponer, o elevar en su caso al Consejo Escolar, las correcciones con finalidad pedagógica que correspondan a aquellas conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro, de acuerdo con las normas que regulan los derechos y deberes de los alumnos.

Según el Decreto de Convivencia dicha Comisión tendrá como responsabilidad la de asesorar a la dirección del centro y al conjunto del Consejo escolar en el cumplimiento de lo establecido en este Decreto, canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes.

La Comisión de Convivencia elaborará un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que será trasladado a la dirección del Centro y al Consejo Escolar.

1.3. El Claustro de profesores

El Claustro de profesores es un órgano colegiado de gobierno, cuya composición y competencias están establecidas en la Ley 3/2020 de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Competencias:

El Claustro será presidido por el DIRECTOR y estará integrado por la TOTALIDAD DE LOS PROFESORES que presten servicio en el centro.
COMPETENCIAS:

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la PGA.

- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la PGA.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumn@s.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.
- f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento

2. Órganos de coordinación docente:

Son órganos de coordinación docente: la Tutoría, el Equipo docente, el Equipo de orientación y apoyo, los Equipos de ciclo y la Comisión de coordinación pedagógica

El contenido de las sesiones y los acuerdos adoptados por estos órganos serán recogidos mediante acta

2.1. El Equipo docente

El Equipo docente está constituido por el tutor, que lo coordina, y el conjunto de profesores que imparten enseñanza al mismo grupo de alumnos. En todo caso, se procurará que el número de profesores que componga los equipos docentes sea el mínimo que la organización del centro permita. El tutor convocará al Equipo docente con motivo de la evaluación de los alumnos, en aplicación de los principios y criterios establecidos en el Proyecto educativo y en las normas de convivencia, organización y funcionamiento.

2.2. Los Equipos de nivel e internivel

Los Equipos de nivel e internivel son los responsables directos de la elaboración, desarrollo y evaluación de las programaciones didácticas. Sus funciones y composición, se ajustarán a lo establecido en el Reglamento orgánico.

El profesorado especialista que no tenga asignada una tutoría será adscrito al Equipo de ciclo en cuyos cursos tenga una mayor dedicación horaria o, en su caso, en el que determine la jefatura de estudios, que deberá procurar un reparto proporcional y equilibrado de este profesorado entre los diferentes equipos.

La jefatura de estudios establecerá, sin menoscabo de las competencias de la Comisión de coordinación pedagógica, reuniones de coordinación entre los equipos de los primeros niveles de primaria y del segundo ciclo de educación infantil para establecer criterios comunes en la programación y para realizar el seguimiento y la evaluación.

2.3. El Equipo de orientación y apoyo

El Equipo de orientación y apoyo es el órgano de coordinación docente responsable de asesorar al profesorado en la planificación, desarrollo y evaluación de las actuaciones de orientación, de las medidas de atención a la diversidad del centro y de llevar a cabo las actuaciones de atención específica y apoyo especializado

El Equipo de orientación y apoyo estará constituido por el especialista de orientación educativa, por el profesorado de pedagogía terapéutica, de audición y lenguaje y, en su caso, otros responsables en el diseño y desarrollo de las medidas de atención a la diversidad y orientación. La coordinación será ejercida por el responsable de orientación

Los componentes del Equipo de orientación y apoyo trabajarán conjuntamente en el desarrollo de las funciones recogidas en la normativa reguladora de la orientación educativa y profesional, de la atención a la diversidad y del profesorado de apoyo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2.4. La Comisión de coordinación pedagógica

La Comisión de coordinación pedagógica es el órgano responsable de velar por la coherencia pedagógica entre ciclos de cada etapa, de las etapas de cada centro y entre este y otros centros.

La Comisión de coordinación pedagógica está constituida por el director, que será su presidente, el jefe de estudios, el orientador, los coordinadores de ciclo y el coordinador de formación. Con el objeto de tratar aquellos asuntos que así lo requieran, el director podrá convocar a las reuniones a cualquier otra persona o representantes de alguna entidad distintos a los miembros de la misma.

Las competencias de la Comisión de coordinación pedagógica se ajustarán a lo establecido en el Reglamento orgánico en todo lo que sea de aplicación según la normativa vigente.

En los centros de educación infantil y primaria que tengan hasta doce unidades, las funciones de la Comisión de coordinación pedagógica serán asumidas por el Claustro de profesores.

Desde la Comisión de coordinación pedagógica, se impulsarán medidas que favorezcan la coordinación del Proyecto educativo con el proyecto de los centros de secundaria de su área de influencia, con objeto de que la incorporación del alumnado a la educación secundaria sea gradual y positiva.

9. LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y DEL TIEMPO EN EL CENTRO Y LAS NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y LOS RECURSOS.

9.1 Organización de los tiempos

9.1.1. Horario general del centro.

Periodo lectivo: de lunes a viernes

Septiembre y Junio: de 9´00 a 13´00 horas

- Entrada..... 9 horas.
- Recreo.....11´10 a 11´40 horas.
- Salida.....13 horas.
- Organizado en dos sesiones de 45´ y una de 40´ antes del recreo y dos sesiones de 40´ después.

De Octubre a Mayo: de 9´00 a 14 horas

- Entrada..... 9 horas.
- Recreo..... 12 a 12´30 horas.
- Salida.....14 horas.
- Organizado en cuatro sesiones antes del recreo y dos después.

Exclusivas:

- Tres días.....14-15 horas
- Un día de cómputo mensual.

Periodo actividades extracurriculares: En función de ayuda de zonas despobladas

9.2. Instalaciones del Centro

- La utilización de las instalaciones del centro será la correcta y adecuada en cada una de sus dependencias, para lo cual se procurará aplicar las medidas necesarias para preservarlas de cualquier deterioro.
- Cualquier deterioro originado por negligencia de uno o varios alumnos/as será reparado o sustituido por aquel o aquellos que hubieran

hecho el mal uso. (Los alumnos/as de nuestro Centro han de educarse en la correcta utilización y respeto de los bienes de uso común).

- Las diferentes instalaciones y dependencias de nuestro Centro se utilizarán de acuerdo a las necesidades educativas, a las aplicaciones para las que han sido destinadas y a los horarios que se hayan establecido para su uso.
- El Equipo Directivo, los profesores/as del Centro velarán por el buen uso y correcta utilización de todas las instalaciones
- La conservación de las instalaciones del Centro corresponde al Ayuntamiento.

9.3. Ubicación de las tutorías y las diferentes instalaciones y dependencias del centro

El colegio se encuentra situado en la calle Manuel García 2

En él se imparten los distintos niveles de E. Infantil y la Educación primaria. En el centro se encuentran ubicados un espacio para el equipo directivo (despacho de Dirección y Secretaría), un aula de INFANTIL (le usan para música; PT y AL) y otro de PRIMARIA.

9.4. Utilización de los espacios y materiales disponibles y normas de uso.

- Existirá un horario para utilizar las aulas de uso común en el que se especificará qué hora corresponde a cada nivel o profesor de área. Los profesores interesados podrán cambiar puntualmente sus horarios previo conocimiento y autorización del Jefe de Estudios.
- El tutor de cada curso y especialistas actualizarán el inventario a comienzos de curso revisando el ya existente.

9.4.1. Dentro del horario lectivo

- Aula:
 - Se mantendrá limpia, ordenada y correctamente cerrada (persianas, sillas, puertas, etc.) al finalizar el periodo lectivo.
 - Se procurará por parte del profesorado que el alumnado haga uso correcto del material, mobiliario y otros elementos del aula.
 - Se respetarán los murales y trabajos expuestos.
- De uso común: Se cuidarán los distintos materiales de uso común tanto por parte del profesorado como del alumnado, siendo responsabilidad de quien lo utiliza reponerlo a su lugar de origen (llaves, cámara de vídeo y de fotos, alargador)

Material informático:

El centro cuenta con 6 tablets para el uso de los escolares en el ámbito escolar-lectivo. 3 de ellas han sido financiadas con el PLAN META y las últimas recibidas son procedentes del FONDO SOCIAL EUROPEO.

- Podrá ser usado por todos los alumnos del centro bajo el criterio y supervisión del profesorado.
- El profesor/grupo que los use será el responsable de dejarlo en el lugar asignado, custodiado ,y a ser posible, con batería revisada o “enchufado”.
- Cualquier contratiempo en dicho material deberá ser comunicado a la Dirección del Centro.

Contamos con 4 ordenadores, uno de uso para dirección y los otros para uso de los profesores para las actividades con los alumnos y preparación de las clases.

9.4.2. Control y vigilancia

- Los puntos de potencial riesgo: Caldera de calefacción, depósito de combustible y armario de contadores deberán estar cerrados con llave.
- Los materiales de uso común estarán en las dependencias aprobadas al efecto(despachos, gimnasio, biblioteca)
- Cada responsable informará al director de cualquier deficiencia detectada respecto al cumplimiento de las normas.
- Dado que el colegio no dispone de conserje, se llamará al timbre de la entrada al recinto cuando se quiera acceder a él.
- Durante las actividades extraescolares, los alumnos/as sólo accederán a las aulas utilizadas para la realización de las mismas, por el ala de la sala de usos múltiples quedando prohibida la entrada a las aulas(está todo con llave)

9.5. Criterios pedagógicos para la elaboración del horario del alumnado.

En cada PGA se incorporarán los criterios pedagógicos específicos para ese curso escolar. En todo caso, como criterios generales, se intentará seguir los siguientes:

- Que no coincida una misma área con la curva de fatiga del alumno en todas las sesiones.
- Siempre que sea posible que en Ed. Infantil no coincidan más de un especialista en un mismo día.
- Que las áreas instrumentales no estén condensadas en las primeras horas para facilitar la labor del especialista de P.T. y A.L.
- Que el tutor pase el mayor tiempo posible con su grupo de alumnos/as
- Siempre que sea posible, colocar las asignaturas con tres sesiones semanales en días alternos y no en días seguidos.

- En los meses de Septiembre y Junio se reducirán a cinco sesiones, perdiéndose la última de la jornada y adaptando el horario para que ninguna área se vea perjudicada.

9.6. Las normas para el uso de las instalaciones y los recursos

Entradas y salidas

- Los profesores encargados de la vigilancia del patio serán los responsables de abrir y cerrar las puertas del alumnado, de hacer las filas y entrar a los alumnos. Todos los profesores saldrán a ayudar en esta tarea (a la hora de entrada y en los recreos).
- La entrada y salida a las clases se hará de una manera ordenada acompañado por el tutor o profesor especialista que coincida con la primera o última sesión de clase respectivamente
- La puerta del colegio se cerrará a las 9, 05 horas.
- No se permitirá la entrada a los padres/madres al centro para traer material o merienda del recreo.

Utilización de los servicios

- Los servicios del Centro sólo se utilizarán cuando lo autorice el tutor/a o el profesor que se encuentra en el aula.
- Los servicios deben utilizarse correctamente para que se encuentren lo más higiénicos posible.
- No se entrará bajo ningún pretexto en el aseo destinado al sexo contrario

Pasillos

- Ningún alumno/a podrá permanecer en los pasillos o en la entrada del Centro, ni en horas de clase ni en el recreo, salvo para la clase de Educación Física.
- Ningún alumno podrá ser castigado en los pasillos.

Clases

- Los alumnos deben mantener un comportamiento adecuado y responsable en cada actividad
- Ser exigente con el orden y la limpieza, tanto común como personal. Se dedicará un tiempo antes de la salida, a recoger, bajar persianas y colocar las mesas y sillas.
- No se debe comer chucherías en las clases.

- En el caso de interrupción continua por parte de algún alumno /a o falta de respeto a un profesor/a se seguirán las siguientes actuaciones:
 - Mandarle con el tutor/a si el afectado es un profesor/a especialista, como medida preventiva.
 - Si el afectado es el tutor/a, se mandará al alumno a dirección . Si no estuviera en el despacho , se le mandará cuando este.

- Queda terminantemente prohibido traer cualquier dispositivo tecnológico a clase y a excursiones (móvil, tableta, etc.)

Recreos

- Hay accesos prohibidos : servicios, pasillos, gimnasio...
- Se utilizarán adecuadamente las instalaciones y materiales asignados.
- Durante el recreo no se podrán utilizar las aulas sin la justificación pertinente, ni volver a ellas sin permiso de los profesores vigilantes.
- Cuando llueva los alumnos/as permanecerán en la sala de usos múltiples.
- Los problemas o consultas de los alumnos/as se realizarán a los profesores vigilantes.
- Se mantendrá la limpieza del patio utilizando para la papelera de la sala redonda.

Normas de asistencia

- Los alumnos/as respetarán el horario de entrada y salida del Centro y de las Clases, pasadas las 9:05 se cerrarán las puertas y entrarán por la puerta de profesores, 5 retrasos equivalen a una falta injustificada.
- En caso de falta de asistencia por parte de los alumnos, los padres justificarán dicha ausencia en la agenda o por EDUCAMOS y con JUSTIFICANTE MÉDICO.
- Los tutores tendrán en cuenta las faltas de asistencia de los alumnos/as a la hora de evaluar.
- Aquellos alumnos/as que por alguna causa (médico, etc) deban salir del Centro, lo harán siempre en compañía de sus padres o persona encargada, **nunca solos** y siempre comunicándolo previamente al tutor o profesor/a que, en ese momento, se encuentre en el aula.
- Los alumnos vendrán e irán siempre con un tutor o con alguien que haya sido autorizado previamente. **NUNCA SOLOS**, en el caso contrario se llamará a las autoridades pertinentes.

Limpieza, cuidado y mantenimiento de las dependencias y materiales del Centro

- ✚ Las instalaciones y el material del Centro serán utilizadas con sumo cuidado.
- ✚ Tanto los pasillos como las aulas deben permanecer limpias de papeles y demás residuos.
- ✚ Las clases deben quedar limpias y ordenadas antes de salir el profesor/a que tenga clase a última hora, retrasando la salida de dicho grupo en el caso de no cumplir lo establecido.

Quando se produzcan daños en las instalaciones o materiales del Centro se seguirán los siguientes pasos:

1. Se comunicará al tutor /a el daño ocasionado y el tutor/a se lo comunicará a las familias por escrito con el visto bueno de la Directora.
2. En el caso de ser unos alumnos concretos los causantes del daño, se realizarán las gestiones necesarias en Dirección.
3. En el supuesto de no encontrarse el causante, toda la clase se hará cargo de reparar o pagar el daño causado y será el tutor/a, con el visto bueno de la Dirección, el encargado de comunicarlo por escrito a los padres y de recoger el dinero que , posteriormente, será entregado a la Dirección para llevar a cabo las acciones oportunas.

Normas sobre los períodos de evaluación

- A lo largo del curso se realizarán tres periodos de evaluación, coincidiendo con los trimestres naturales.

Actividades complementarias y extracurriculares

Se elaborará a principio de curso un Plan de actividades complementarias y extracurriculares. Dichos planes se incluirán en la PGA.

El Plan de actividades complementarias

- ✚ Las excursiones y demás actividades complementarias son consideradas obligatorias por ser parte de la programación y estar aprobadas en la Programación General Anual.
- ✚ La Dirección del Centro determinará qué se hace con los alumnos/as que no participen en alguna de estas actividades.
- ✚ Aquellos alumnos que se hayan comprometido a asistir a alguna excursión, tendrán que abonar el importe de todo aquello que haya sido concertado.
- ✚ Los alumnos /as que no tengan autonomía personal no podrán realizar actividades complementarias fuera de la localidad.

El Plan de actividades extracurriculares,

- + Serán coordinadas por un responsable del Claustro nombrado por el director/a.
- + Serán programadas por el equipo directivo, con el coordinador del Plan.
- + Serán de carácter voluntario.
- + Las actividades extracurriculares se realizarán en horario de 16h a 18h, de lunes a jueves.

10. LOS PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA A CLASE DE LOS ALUMNOS Y DE LAS ALUMNAS, Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES O JUSTIFICACIONES PARA LOS CASOS DE INASISTENCIA CUANDO ÉSTOS SON MENORES DE EDAD.

1. Los tutores tendrán en cuenta las faltas diarias de los alumnos.
2. Los tutores serán responsables de introducir mensualmente las faltas de asistencia de sus alumnos en el programa EDUCAMOS
3. Si algún alumno falta algún día, los padres lo justificarán en la agenda o a través de EDUCAMOS.
4. En caso de ausencias reiteradas por motivos laborales familiares o cualquier otro supuesto similar, se informará por escrito a Inspección y los Servicios Sociales, además se les asignará tarea para los días de ausencia.
5. En caso de ausencia por enfermedad, accidente, etc. el profesor tutor, en coordinación con los especialistas, le asignará tarea para los días de ausencia.

11. LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CUSTODIA DE MENORES, ESTABLECIDO POR LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIA EN EDUCACIÓN

Nos atenderemos a lo que dicta el Protocolo Unificado de Intervención con Niños y Adolescentes de Castilla-La Mancha de febrero de 2015

12. MEDIDAS NECESARIAS PARA EL BUEN USO, EL CUIDADO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MATERIALES CURRICULARES POR PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. Se entiende por materiales curriculares todos aquellos que vienen definidos como tales en el artículo 2 del Decreto 272/2003, de 9 de Septiembre.
2. La Comisión de Coordinación Pedagógica elaborará un informe donde se propongan materiales para el curso escolar. Posteriormente el Claustro de Profesores, previa información al Consejo escolar, realizará la selección definitiva de los materiales curriculares antes del 30 de junio.

3. Una vez aprobados los materiales curriculares a utilizar, los profesores tutores se encargarán de notificárselo a las familias.
4. Los responsables de la selección de materiales curriculares podrán optar, de acuerdo con su Programación Didáctica, por el libro de texto, por materiales de consulta de uso común o por materiales de elaboración propia.
5. Los materiales adquiridos tienen un período mínimo de uso de cuatro años.
6. Los libros de texto serán recibidos por los beneficiarios, atendiendo a los requisitos que se proponen en el Programa de Préstamo de Libros.
7. Se repondrá el material curricular por parte del alumno por pérdida o deterioro del mismo, y así lo decida la Comisión de gratuidad.
8. Los materiales serán registrados y, al finalizar el cada curso, revisados por la Comisión para determinar su grado de conservación. Serán dados de baja cuando su deterioro, a juicio de esta Comisión, no permita su uso.
9. El seguimiento, valoración, evaluación y gestión del Programa correrá a cargo de una Comisión elegida por el Consejo escolar y que presidida por el director/a, o persona en quien delegue, estará formada por un representante del profesorado y un representante de los padres y madres del Centro.
10. Obligaciones de los beneficiarios:

Según la Orden de 20/05/2013, de la Consejería de Educación, del programa de reutilización mediante el préstamo de los libros de texto en enseñanza obligatoria

Son obligaciones del alumnado beneficiario las siguientes:

- a) Cooperar con la Administración educativa en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, para asegurar el uso adecuado de los libros y, en general, en el cumplimiento de esta Orden.
- b) Cuidar los libros de texto entregados teniendo presente que serán reutilizados por otros alumnos/as.
- c) Devolver los libros de texto al centro al finalizar el período lectivo ordinario (junio), con la finalidad de ser revisados y determinar su grado de conservación.